



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de mayo de 2023

Cancelación Patrimonio Familia No. 2023-00150

Atendiendo la demanda de Cancelación de Patrimonio de Familia Inembargable promovida por LILIANA PATRICIA MELO QUIROGA contra YOVANNI MARTÍNEZ ESPEJO, el Despacho dispone:

RECHAZAR la presente demanda, por carecer esta oficina de COMPETENCIA, (Art. 21 Numeral 4 del C.G.P.)

Obsérvese, en efecto, que la apoderada de la parte demandante instauró demanda tendiente a lograr la cancelación de un Patrimonio de Familia Inembargable, tema asignado a los jueces de familia en única instancia tal y como lo prevé el numeral 4º del artículo 21 del C. G. del Proceso, de suerte que este asunto corresponde asumir su conocimiento a los Juzgados de Familia de esta ciudad.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: **RECHAZAR** la presente demanda de Cancelación de Patrimonio de Familia Inembargable promovida por LILIANA PATRICIA MELO QUIROGA contra YOVANNI MARTÍNEZ ESPEJO, por falta de competencia.

Segundo: **REMITIR** de forma inmediata las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto de esta ciudad, a fin que el asunto sea

asignado equitativamente entre los Jueces de Familia de esta ciudad,
para lo de su cargo. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

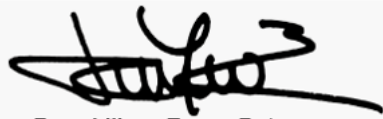


LUIS GUILLERMO NAVÁEZ SOLANO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por
anotación en estado No. 037 del 17 de mayo de
2023



Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría